



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1209

DECRETO N°:

TEMUCO,

23 ABR. 2015

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 16 de abril del año 2015 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Manuel Ramón Labraña Méndez**, Rut N°
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Traslado de Programas Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Manuel Ramón Labraña Méndez, por escritura privada de fecha 16 de abril del año 2015, derivado de la Propuesta Pública N°45-2015.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será la suma única y total de \$6.255.000.- (seis millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos) correspondiendo el valor mensual del servicio a \$ 695.000.- (seiscientos noventa y cinco mil pesos) impuestos incluidos.
3. Los servicios serán desarrollados desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive y del año 2015, término que no será renovable.
4. El contrato referido entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CMP
Distribución:

- Departamento Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión Administrativa
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Contratista
- Unidad de Propuestas
- Of. Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO SERVICIO TRASLADO DE PROGRAMAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – MANUEL RAMÓN LABRAÑA MÉNDEZ

En Temuco a 16 de abril de 2015, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante también denominada “La Municipalidad”, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco; y por la otra don **MANUEL RAMÓN LABRAÑA MÉNDEZ**, en adelante también denominado “El Prestador”, chileno, casado, transportista, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en Temuco, _____ y convienen la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Alcaldicio N° 124 de fecha 12 de febrero de 2015 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 45 – 2015 “Servicio Traslado de Programas Municipales”. Por Decreto Alcaldicio N° 241 de fecha 25 de marzo de 2015, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a don Manuel Ramón Labraña Méndez.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encarga a don Manuel Ramón Labraña Méndez, quien acepta, la ejecución del Servicio: “Traslado de Programas Municipales”, el cual comprende el traslado de funcionarios pertenecientes a los Programas: “Discapacidad” y “Situación de Calle”, los cuales se encuentran a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

Los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio encomendado será desarrollado por el Prestador con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 45-2015, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de

876724



Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. PRECIO.

La Municipalidad de Temuco pagará al Prestador por el servicio contratado, la suma única y total de \$6.255.000 (seis millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos), correspondiendo el valor mensual del servicio a \$695.000.- (seiscientos noventa y cinco mil pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada conforme lo establecido en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, debiendo adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el oferente en Anexo número tres "Formas de Pago". El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicha factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, y de accidentes del trabajo y el detalle de los traslados efectuados. No obstante, el pago de la primera y última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, aunque esto no corresponda a un mes (treinta días).

QUINTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale a la Vista N° 6578150 del Banco Estado por la suma de \$305.800 (trescientos cinco mil ochocientos pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, con fecha 07 de abril de 2015.

SEXTA. VIGENCIA.

Los servicios serán desarrollados desde la fecha de adjudicación al Prestador hasta el día 31 de diciembre, ambas fechas inclusive y del año 2015, término que no será renovable.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

No obstante lo dispuesto en la cláusula sexta, cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula quinta.



OCTAVA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don Pablo Vera Bram para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 109 de fecha 13 de abril de 2015.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.



**PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MANUEL RAMÓN LABRAÑA MÉNDEZ
PRESTADOR DEL SERVICIO**

MRA/CMP

FIRMO ÚNICAMENTE ANTE MI: Don MANUEL RAMÓN LABRAÑA
MÉNDEZ, C.I. N° [redacted] como prestador. Temuco, 21
de abril de 2015. -gcc.-

